

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS CONSEJOS REGULADORES Y ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS, Y A LAS ENTIDADES CON MARCAS DE GARANTÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

PRIMERA. – OBJETO, FINALIDAD, CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN Y REFERENCIA AL PLAN ESTRATÉGICO

1.- El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas para el desarrollo de programas de promoción y protección de la calidad de los productos alimentarios.

2- El Servicio de Desarrollo Económico de la Excm. Diputación de Zamora, tiene entre sus objetivos el apoyo a la promoción de los productos alimentarios de la provincia que cuenten con algunas de las figuras de calidad reconocidas. El esfuerzo económico realizado por la Institución provincial a través de la concesión de ayudas a los Consejos reguladores o Entidades gestoras de las figuras de calidad englobadas en la marca “Alimentos de Zamora” debe revertir en toda la sociedad zamorana, por lo que se considera de gran utilidad, tanto para dicha Institución como para las entidades beneficiarias de esta línea de ayudas, la realización, por parte de estas últimas, de acciones de promoción y difusión de los productos alimentarios de la provincia de Zamora en distintas actividades deportivas, sociales y culturales en la provincia de Zamora.

3.- Con esta finalidad se disponen las presentes bases que regulan el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a los Consejos Reguladores y Órganos de Gestión de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas y a las entidades con Marcas de Garantía, con cargo a los vigentes Presupuestos Generales de esta entidad convocante, y según lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de mayo de 2004.

4.- Las ayudas se concederán a asociaciones y entidades que tengan controlado el proceso de producción y comercialización, dentro, en todo o en parte, del ámbito territorial de la provincia de Zamora, y que se incluyan exclusivamente en alguno de los siguientes supuestos:



- Consejos reguladores y Órganos de Gestión de las Denominaciones de Origen.
- Consejos reguladores y Órganos de Gestión de las Indicaciones Geográficas Protegidas.
- Entidades que sean titulares y gestoras de Marcas de Garantía.
- Otras entidades que se encuentren gestionando la tramitación de la aprobación de una figura de calidad de las anteriormente mencionadas.

5.- Se subvencionarán los gastos efectuados dentro del plazo de realización de la actividad al que se refiere la base séptima que se incluyan en las siguientes líneas:

Línea 1.- Gastos generales de promoción y protección de la calidad del producto y gastos vinculados al funcionamiento de la entidad:

1.1 Gastos destinados a la promoción de productos agroalimentarios de calidad:

- Celebración y asistencia a exposiciones, Ferias y concursos.
- Presentaciones y degustaciones de productos.
- Edición y realización de material impreso.
- Soporte audiovisual y campañas publicitarias.

1.2 Gastos originados en la realización de estudios encaminados a poner en marcha programas de mejora y protección de la calidad y los derivados de la tramitación de la aprobación de una figura de calidad.

- Gastos de elaboración de estudios encaminados a poner en marcha programas de mejora y protección de la calidad.
- Gastos de preparación, toma y remisión de muestras asumidos por la entidad solicitante, para la elaboración de estudios.
- Gastos de elaboración de estudios, proyectos y acciones encaminadas a la tramitación de la aprobación de una nueva figura de calidad diferenciada de las contempladas en la presente convocatoria, denominaciones de origen y denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas protegidas y marcas de garantía, con productores en la provincia de Zamora.

1.3 Gastos necesarios para la protección, control y certificación de la calidad.

- Gastos de personal contratado con motivo de la protección y control de calidad.
- Gastos corrientes ocasionados por toma de muestras y análisis requeridos para los controles de calidad.

1.4 Gastos destinados a la mera conservación de las sedes y equipamiento que no tenga carácter de inventariable.

1.5 Gastos corrientes de funcionamiento.

- Suministros (teléfonos, luz, servicios postales)



- Servicios de limpieza.
- Personal técnico y administrativo. Sólo se subvencionarán los siguientes gastos de personal:
 - Costes salariales y extrasalariales del trabajador contratado, previstos en el convenio colectivo aplicable al contrato, siempre que no superen los límites establecidos en dicho convenio.
 - Parte proporcional de las pagas extraordinarias que correspondan en función del periodo justificado.
 - Importe de la aportación empresarial a la Seguridad Social.

No serán subvencionables los pagos hechos al trabajador en concepto de horas extraordinarias, gratificaciones o incentivos no contemplados en el convenio colectivo aplicable al contrato.

1.6 Gastos derivados del alquiler de vehículos de transporte y equipos informáticos, siempre que estos sean necesarios para el habitual funcionamiento de la entidad.

Línea 2. Gastos especiales de promoción de los productos y figuras de calidad en los diferentes ámbitos y fines de carácter deportivo, social y cultural.

6.- No serán subvencionables los siguientes gastos:

- El Impuesto del Valor Añadido recuperable u otros impuestos de naturaleza similar
- Los destinados a la adquisición de contra etiquetas, precintos o cualesquiera otros distintivos de identificación y control de calidad.
- Los destinados a la adquisición de elementos decorativos.
- Los patrocinios, o figuras asimiladas, de clubs, entidades, o actividades, de carácter cultural, deportivo o social.
- Los destinados a la adquisición de material inventariable.
- Los derivados del abono de incentivos o productividades u horas extraordinarias al personal propio de las entidades beneficiarias.

7.- Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8.- Las ayudas previstas en esta convocatoria no serán compatibles con otras subvenciones de la Diputación de Zamora que tengan la misma finalidad.

9.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



10.- Esta subvención forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora 2024, aprobado por el Pleno de la institución, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2024, conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 17 de 9 de febrero de 2024.

11.- La presente ayuda contribuye al cumplimiento de los objetivos del plan al hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones y, en particular, a la de asistencia y cooperación económica y técnica. En este caso la ayuda se destina a consejos reguladores, órganos de gestión y entidades titulares de marcas de calidad de la provincia de Zamora. Además, cumple con los objetivos generales contemplados en el plan y habilita una línea de ayuda enmarcada dentro de las políticas públicas de la institución en apoyo a sectores tan importantes en la provincia de Zamora como es la industria agroalimentaria a través del fomento de marcas agroalimentarias de calidad que contribuyan a incrementar el valor añadido de los productos obtenidos.

SEGUNDA. – CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía total máxima de esta subvención ascenderá a la cantidad de 325.000 €, que se imputará con cargo a la aplicación de la partida presupuestaria 71 420.0 480.00 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio corriente.

Dicha cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas que, en todo caso, serán aprobadas antes de la resolución definitiva de la convocatoria. Asimismo, la variación referida exigirá la pertinente modificación de las presentes bases.

TERCERA. – REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

1.- Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras de la presente convocatoria y que cumplan con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones concordantes.

La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a estas materias. Cuando dicho documento no pueda ser



expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por la declaración responsable incluida en la solicitud de la subvención (Anexo I).

Asimismo, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social) se efectuará por medio de la correspondiente certificación que podrá ser aportada directamente por la Diputación Provincial de Zamora o por el solicitante, de acuerdo con lo establecido en la base décima.

2.- Además, el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Serán Consejos Reguladores y Órganos de Gestión de las Denominaciones de Origen (D.O.), de las Indicaciones Geográficas Protegidas (I.G.P.), y de las Marcas de Garantía o, en su caso, entidades que se encuentren gestionando la tramitación de la aprobación de una de las figuras de calidad anteriormente mencionadas. Además, deben cumplir lo siguiente:

1. Realizar de manera directa la gestión de la figura de calidad o su tramitación, sin intermediación de otras entidades, y contando para ello con su propio personal contratado con su correspondiente contrato laboral.
2. Tener controlado el proceso de producción y comercialización del producto de calidad dentro de la provincia de Zamora, total o parcialmente.

La justificación de los requisitos señalados en este apartado se realizará mediante la presentación de la documentación que se establece en las presentes bases.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4. - En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones concordantes, serán obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a actuaciones de comprobación que, en su caso, efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control



financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de subvención (certámenes y exposiciones ganaderas, publicaciones, anuncios, folletos y material publicitario en general, etc.). A tales efectos, en todas las actividades subvencionadas se hará constar expresamente la colaboración de la “Excma. Diputación Provincial de Zamora. Servicio de Desarrollo Económico”.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en la base décima.

CUARTA. – PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SOLICITUD: CONTENIDOS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

1.- El órgano gestor de la subvención suministrará la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.



La Base de Datos Nacional de Subvenciones comunicará al Boletín Oficial de la Provincia la puesta a su disposición del extracto de la convocatoria para que sea recogido a través de servicio web. Igualmente comunicará las correcciones de errores de los extractos, así como los extractos de las modificaciones de las convocatorias a que se refiere el apartado séptimo de la mencionada resolución.

Una vez que la Base de Datos Nacional de Subvenciones haya puesto el extracto a disposición del Boletín Oficial de la Provincia, ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el diario oficial.

Este sistema no impedirá la publicidad adicional que pueda realizar el órgano convocante en su propio sitio web o sede electrónica o por cualquiera otro medio de difusión pública.

2.- Las solicitudes, que se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, deberán ajustarse al modelo que aparece como Anexo I de las presentes bases debiendo contener, en todo caso, los extremos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo de presentación de las solicitudes será **de veinte (20) días naturales** computados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, las solicitudes deberán presentarse por vía electrónica en el caso de aquellas personas que estén obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tales efectos, dentro del catálogo de trámites electrónicos dispuestos en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zamora (<http://diputaciondezamora.sedeelectronica.es>), figura un formulario electrónico para el actual procedimiento (Para localizar el procedimiento, introducir Código 4447 en "Buscar trámite"). El certificado electrónico con el que se realice la presentación de la solicitud deberá corresponder al solicitante de la ayuda o a su representante (el cual, en su caso, deberá acreditar poder adecuado y suficiente para tal representación).

5.- Se deberá aportar junto a la solicitud, conforme al modelo en Anexo I, la siguiente documentación, que se digitalizará y adjuntará como archivos anexos a



la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de requerir la exhibición del documento original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Acreditación de la capacidad de obrar de los beneficiarios y, en su caso, de la representación con la que se actúa.
La capacidad de obrar de los solicitantes que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal (si el solicitante es persona jurídica) o del Documento Nacional de Identidad (si el solicitante es persona física).
- c) Resolución acreditativa de la figura de calidad o, en su caso, justificante de registro de presentación de solicitud de aprobación de la misma ante el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para aquellas figuras que se encuentren en proceso de tramitación.
- d) Reglamento de uso de la figura de calidad.
- e) Memoria justificativa de las inversiones y gastos para los que se solicita la ayuda, incluyendo:
 - Actividad prevista o ejecutada, con presupuesto desglosado por partidas tanto en su vertiente de gastos como ingresos, especificándose la oportunidad de la actividad e idoneidad técnica de la propuesta. Se hará una especial referencia a las actividades de promoción en ámbitos deportivos, sociales o culturales, previstas o ejecutadas.
 - Objetivo y descripción de las inversiones y gastos para los que se solicita la ayuda.
 - En las solicitudes para subvención de estudios, la memoria deberá acompañarse al menos de una oferta de empresa consultora o entidad pública de investigación. La Diputación Provincial podrá exigir, en su caso, la presentación de proyectos o documentación complementaria.
- f) Declaración suscrita por el Presidente de la entidad solicitante de otras ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad y, en su caso, cuantía concedida. (ANEXO II)
- g) Certificación del secretario, con el visto bueno del presidente de la entidad solicitante, en la que se recoja el acuerdo de aprobación, por el órgano competente de la misma, de los gastos e inversiones que son objeto de la solicitud de ayuda, así como el acuerdo de solicitar ésta.



- h) La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación Provincial de Zamora obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social) a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante la manifestación inserta en la solicitud de subvención (anexo I), debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los artículos antedichos y en las presentes bases.
- i) Certificación de hallarse al corriente en cualquier tipo de obligaciones con la Diputación de Zamora, que se recabará por la Diputación de Zamora.
- j) Relación detallada de los municipios (exclusivamente municipios y no sus anejos) que están incluidos dentro del ámbito territorial del correspondiente Consejo Regulador o Asociación. En dicha relación deberán figurar expresamente el nombre de cada uno de los municipios agrupándolos por provincias. Se indicará también el número de municipios que corresponden a cada provincia y el porcentaje que representan respecto a la totalidad del ámbito territorial del Consejo Regulador.
- k) Certificado, en su caso, de tener reconocido el derecho de obtención de exención en el Impuesto del Valor Añadido, o documentación justificativa de estar acogido a dicha exención.

6. - La Diputación de Zamora se reserva el derecho de requerir al solicitante cualquier otra documentación complementaria de la anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

7.- Si la solicitud no reúne estos requisitos se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días teniendo en cuenta que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Diputación Provincial de Zamora para la realización de cualquier trámite de este procedimiento administrativo los sujetos indicados en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. – DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS DE OTORGAMIENTO



1.- Se atenderán todas las solicitudes presentadas y que se ajusten a las bases de la convocatoria, determinando la cuantía individualizada de la subvención en función de la puntuación obtenida en base a los criterios indicados en la presente base.

2.- La subvención otorgada, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de esta u otras administraciones, de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada.

3.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria no superarán el importe total solicitado para las actividades a realizar.

4.- La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación constituida por el Diputado de Desarrollo Económico, que presidirá la comisión, y dos funcionarios del Servicio. Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, otro funcionario del Servicio de Desarrollo Económico, designado por el Presidente de la Comisión de Evaluación.

5.- Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para calcular el importe de la subvención concedida, serán los que a continuación se especifican y de acuerdo con la puntuación siguiente:

- a) **Figura de Calidad:** Las entidades que, en el momento de presentar la solicitud, estén en posesión de alguna de las figuras de calidad reconocidas o estén realizando la tramitación para la aprobación de una nueva recibirán 30 puntos. El resto de entidades recibirán cero puntos.
- b) **Emplazamiento de la Sede del Consejo Regulador u Órgano de Gestión de la Marca:** Valorándose la localización actual del domicilio fiscal de la entidad. En base a este criterio, se podrá otorgar la siguiente puntuación:
 - a. Treinta puntos, si el domicilio fiscal está ubicado dentro del ámbito territorial de la Provincia de Zamora.
 - b. Cero puntos, si dicha sede se encuentra fuera.
- c) **Situación de la Figura de Calidad.** Se aplicará un factor multiplicador a la suma de los puntos obtenidos en los apartados a y b, en función de la situación de la figura de calidad en los términos siguientes.
 - a. Consejos Reguladores, asociaciones y otras entidades que cuenten ya con una figura de calidad reconocida.....1
 - b. Asociaciones y otras entidades que se encuentren en proceso de tramitación de aprobación de una nueva figura de calidad.....0,2



- d) **Naturaleza del producto acogido a la Figura de Calidad:** En este apartado se valora si se trata de un producto elaborado en factorías, criado en granjas o cultivado en campos, o si, por el contrario, se trata de un producto silvestre, en virtud de lo establecido en el reglamento de uso de la marca. Podemos definir como producto silvestre aquel que ha sido criado naturalmente y sin cultivo en campos, que ha sido cazado o sometido a un proceso de recolección manual, normalmente realizado diariamente por los lugareños y entregándose totalmente fresco a una industria donde generalmente se le practican procedimientos básicos tales como los de clasificación y limpieza del producto, si bien puede admitirse en ciertas ocasiones que se le practiquen ligeras manipulaciones o elaboraciones básicas, incluso en cocina para favorecer su comercialización.

En este apartado se aplicará el siguiente factor multiplicador sobre la suma total de puntos acumulados por aplicación de los criterios a) y b):

- a. 1: Cuando se trata de productos fabricados, criados en granjas o cultivados en campos.
 - b. 1,2: En el caso de ser productos silvestres.
- e) **Ámbito Territorial:** En este criterio se valorará la proporción de municipios de Zamora, incluidos dentro del ámbito territorial de la entidad beneficiaria de estas ayudas, respecto del total de municipios integrados en dicha figura de calidad.

En este apartado se aplicará el siguiente factor multiplicador sobre la suma total de puntos acumulados por aplicación de los criterios a) y b):

- a. 1,2: Consejos reguladores o entidades en los que el porcentaje de municipios zamoranos sea igual o superior al ochenta por ciento respecto del total.
- b. 0,9: Consejos reguladores o entidades en los que el porcentaje de municipios zamoranos sea igual o superior al cincuenta por ciento, e inferior al ochenta por ciento, respecto del total.
- c. 0,6: Consejos reguladores o entidades en los que el porcentaje de municipios zamoranos sea igual o superior al treinta por ciento, e inferior al cincuenta por ciento, respecto del total.
- d. 0,5: Consejos reguladores o entidades en los que el porcentaje de municipios zamoranos sea inferior al treinta por ciento respecto del total.

6.- Para establecer el importe total de la subvención que corresponde a cada solicitante, se calculará una constante como resultado de la fracción que tiene por numerador la cuantía presupuestaria de la subvención y por denominador el total de puntos que hayan conseguido entre todos los solicitantes al aplicar los criterios de valoración; dicha constante se multiplicará por el número de puntos que haya conseguido cada entidad. En caso de que en un primer reparto no se alcance el importe total disponible en la convocatoria, se realizarán, con los mismos criterios



de puntuación, nuevos repartos de la diferencia entre aquellos solicitantes cuyo importe solicitado no haya sido cubierto íntegramente, hasta alcanzar, si es posible, el crédito total disponible en la convocatoria.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- La concesión de la subvención se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 22 del a Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Desarrollo Económico.

3.- El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.- La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación que constituida por el Diputado de Desarrollo Económico, que presidirá la comisión, y dos funcionarios del Servicio. Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, otro funcionario del Servicio de Desarrollo Económico, designado por el Presidente de la Comisión de Evaluación.

5.- Si el Presidente lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz, pero sin voto, otros expertos y asesores en la materia.

6.- La Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en virtud de lo establecido en la base quinta de esta convocatoria.

7.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez (10) días para presentar alegaciones.

8.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. A estos efectos, se considera que el informe de la Comisión de Evaluación no constituye hechos, alegaciones o pruebas distintas de las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.



9.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

10.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

11.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

12.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación resolverá el procedimiento.

13.- La resolución se motivará con sucinta referencia de hechos y fundamentos de Derecho, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

14.- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

15.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres (3) meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

16.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

17.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley.

18.- La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos:



a) Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

c) Cualquier otro que se estime procedente.

19.- La notificación se practicará en los términos establecidos por el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

20.- No cabe la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: PLAZO Y FORMA

1.- La justificación de la subvención ascenderá al importe concedido, y se efectuará como fecha límite el **31 de octubre de 2024**.

2.- A efectos de justificar la realización de la inversión para la que fue concedida la subvención, el beneficiario deberá presentar la documentación exigida en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones (relacionada en el ANEXO III):

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación, y con especial referencia a las actividades de promoción en ámbitos deportivos, sociales o culturales ejecutadas, que incluirá material fotográfico acreditativo. También se incluirá en esta memoria la acreditación de la publicidad de la colaboración de la Diputación a la que se refiere la base octava de las que regulan esta convocatoria.



- Declaración para entidades privadas e índice de gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (ANEXO IV)
- Balance de ingresos y gastos, referido a la actividad subvencionada (ANEXO V).
- Certificado acreditativo del domicilio fiscal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Justificación del destino dado a la subvención en cuestión, mediante la presentación de:
 - Gastos de personal: se justificarán con las correspondientes nóminas firmadas por el perceptor, con los documentos acreditativos del pago efectivo, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. No se considerarán gastos elegibles los incluidos en concepto de productividad o incentivos.
 - Honorarios profesionales: se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.
 - Otros gastos: se justificarán a través de factura, que deberá incluir los siguientes elementos:
 - Nombre o razón social y número de identificación fiscal de la empresa que factura.
 - Fecha de emisión, debiendo estar datada entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.
 - Concepto facturado suficientemente detallado.
 - Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
 - I.V.A.: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto cuando no sea objeto de recuperación.
 - Diligencia firmada en la que se indique el porcentaje del importe reflejado en la factura que ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Zamora (la diligencia tendrá el siguiente texto o similar: “El ... por ciento del importe de esta factura ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Zamora”).
 - Cuando la factura sea emitida por un profesional autónomo, será necesario aportar el documento acreditativo del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - Adeudo bancario acreditativo de que la factura ha sido pagada.
 - Se excluyen expresamente de esta ayuda los gastos derivados de la adquisición de material inventariable.



- En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación de servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención, tal y como establece el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Para la justificación de los gastos de la línea 2 a la que se refiere la base segunda, de las que regulan esta convocatoria (Gastos especiales de promoción de los productos y figuras de calidad en los diferentes ámbitos y fines de carácter deportivo, social y cultural), no se admitirán facturas expedidas por los clubs, asociaciones, fundaciones u otras entidades de carácter deportivo, cultural o social, en cuyo ámbito se haya realizado la promoción de la figura de calidad, sino que las facturas deberán estar expedidas por los proveedores de los materiales o por las empresas que hayan realizado los servicios, que den soporte a la actividad de promoción.

- Cualquier otra documentación que la Diputación de Zamora precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

3.- La justificación de la ayuda ascenderá como mínimo al importe de la subvención concedida.

4.- El período de realización de las actividades subvencionadas será desde el **1 de diciembre de 2023** hasta el **30 de septiembre de 2024**, ambos incluidos. En el caso de programaciones plurianuales se deberá remitir la documentación relativa al coste de la ejecución correspondiente exclusivamente a dicho período.

5.- En las publicaciones, anuncios, folletos o material publicitario en general, subvencionado por esta Administración, deberá hacerse constar expresamente la colaboración de la misma, o la impresión del logotipo.

6.- El órgano competente dictará resolución por la que se declare justificada, total o parcialmente la subvención concedida.



7.- Será órgano competente para la resolución de esta convocatoria la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, o el órgano en que hubiera delegado dicha competencia.

8.- El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en esta base. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

9.- La ampliación de los plazos inicialmente concedidos para la realización y justificación de las actividades podrá acordarse, por tiempo no superior a la mitad de aquellos, y a solicitud del beneficiario de la subvención que deberá efectuarse al menos diez días antes de la finalización del plazo inicialmente establecido en cada caso.

OCTAVA. – PROCEDIMIENTO DE PAGO

1.- El pago se hará efectivo de una sola vez previa justificación de la realización de la actividad para la que se concede la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- No se contempla la realización de pagos a cuenta ni anticipados, ni la aportación de garantías por parte del beneficiario, de manera que el pago se hará efectivo de una sola vez una vez resuelto el procedimiento.

3.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

NOVENA. – MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA. – POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO DE LA AYUDA

1.- Se perderá el derecho al cobro o existirá obligación de devolver las cantidades percibidas en el supuesto de declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de la concesión de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

2.- Procede igualmente el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones para la misma finalidad.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Zamora a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de realizar la actividad.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Zamora a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por



éstos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- h) La adopción en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) Incumplimiento de las demás obligaciones previstas en las presentes bases.

3.- La obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

ÚNDÉCIMA. – INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

1.- En cuanto al régimen de control financiero de las subvenciones y las infracciones y sanciones administrativas, se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza Provincial.

2.- La Diputación Provincial de Zamora podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actuación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DUODÉCIMA. – NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en las presentes bases y en todo lo no previsto por éstas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora, las bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024, así como lo previsto en estas bases y en el resto de normativa concordante con la citada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la subvención			
SECCION GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:	Importe presupuesto:	Importe o porcentaje de compromiso aportación:	
Convocatoria:	Nº. BOP:	Fecha BOP:	
Datos de identificación del solicitante			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		NIF:	
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso (20 dígitos):			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante (cuando el solicitante sea una persona jurídica)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		DNI:	
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el solicitante (señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud):			
☐ Acreditación de la capacidad de obrar del solicitante y, en su caso, de la representación con la que se actúa			
☐ Fotocopia del D.N.I. o N.I.F. del solicitante			
☐ Resolución acreditativa de la figura de calidad o, en su caso, justificante de registro de presentación de solicitud de aprobación de la misma ante el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para las figuras que se encuentren en tramitación.			
☐ Reglamento de uso de la figura de calidad			
☐ Memoria justificativa			
☐ Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada (Anexo II)			
☐ Certificado del secretario, acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano competente por el cual se decide solicitar la subvención			
☐ Relación detallada de municipios incluidos dentro del ámbito territorial del beneficiario			
☐ Certificado, en su caso, sobre exención del Impuesto sobre el Valor Añadido			
☐ Certificado expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social (solo en el caso de no que no se autorice la consulta en los términos establecidos en el apartado 7 de la base cuarta)			
Observaciones/Otra documentación aportada:			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario (marcar casilla):			
☐ Declaro, bajo mi responsabilidad, que el solicitante cumple con los requisitos exigidos para ser beneficiario, que vienen establecidos en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 18 a 29 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.			
Denegación del consentimiento para obtener la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (marcar casilla):			
☐ Deniego el consentimiento para que el órgano concedente de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003m de 17 de noviembre, General de Subvenciones.			

Por todo lo cual, SOLICITO la concesión de la subvención arriba referida

En _____, a ____ de _____ 202__

EL SOLICITANTE



**ANEXO II: DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/U
OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA SUBVENCIÓN
SOLICITADA**

D. _____
con D.N.I. _____ con domicilio en _____,
localidad _____, en concepto de _____,
comparece en representación de la entidad _____
con C.I.F. _____, y domicilio social _____
localidad _____, provincia _____
C.P. _____ teléfono _____ fax _____

DECLARO ☐ SI * / ☐ NO HABER SOLICITADO O RECIBIDO OTRAS AYUDAS
PARA EL PROYECTO OBJETO DE SOLICITUD.

* En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración en

Zamora, ____ de _____ de 202__

Fdo.:



ANEXO III: JUSTIFICACIÓN

Datos de identificación de la subvención :			
UNIDAD GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:	
Datos de Identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la justificación):			
☐ Memoria final, detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describa los objetivos y resultados conseguidos			
☐ Certificado e índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención, según anexo IV adjunto.			
☐ Balance de ingresos y gastos (anexo V)			
☐ Justificantes de los gastos			
☐ Certificado acreditativo del domicilio fiscal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria			
☐ Certificado, en su caso, del tipo de cambio de moneda extranjera en que se gestionó y ejecutó la subvención			
Observaciones/Otra documentación aportada:			

En _____, a ____ de _____ 202__

(Firma del interesado)



ANEXO IV: DECLARACIÓN PARA ENTIDADES PRIVADAS: ÍNDICE DE GASTOS SOPORTADOS POR LA ACTIVIDAD O ADQUISICIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN (JUSTIFICACIÓN)

Datos de identificación de beneficiario y subvención :						
BENEFICIARIO:						
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:						
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:						
Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº Factura	Fecha fra.	F. Pago	Importe
TOTAL:						
.....						
Certificado (señalar lo que corresponda):						
D./D ^a _____, Presidente de _____						
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:						
☐ Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención/ ☐ Que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada/ ☐ Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las obligaciones anteriores cumplen con los requisitos de la legalidad vigente/ ☐ Que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y la Asociación se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Que ☐ sí* / ☐ NO se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, no superan el coste total de la actividad.						
*En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:						
Observaciones:						

En _____, a ____ de _____ 202__

EL PRESIDENTE



ANEXO V

MODELO DE PRESUPUESTO EQUILIBRADO EN SUS VERTIENTES DE INGRESOS Y GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO/ACTIVIDAD
(Especificar coste detallado)

IMPORTE/EUROS

TOTAL.....

PRESUPUESTO DE INGRESOS

IMPORTE/EUROS

- 1.- Aportación de la Asociación.....
- 2.- Aportación de la Diputación Provincial de Zamora.....
- 3.- Otras previsiones de ingresos (detallar):

TOTAL

_____ a _____ de _____ de 20__

EL PRESIDENTE

Fdo. _____

